

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS n.º 3

Bogotá, D.C., tres (3) de abril de dos mil veinte (2020).

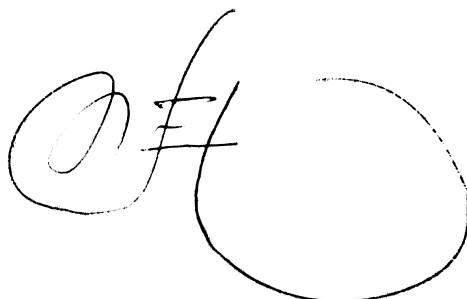
Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **ÁNGELA RÍOS DE VARGAS**, quien acude a través de apoderado judicial, contra las Salas de Descongestión n.º 4 de la Sala de Casación Laboral de esta Corporación y Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior de San Gil. En consecuencia se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y **vincúlese** al Juzgado Civil del Circuito de El Socorro y la E.S.E Sanatorio de Contratación (Santander), los que deben ser enterados porque pueden tener interés en lo decidido en éste trámite. **Córrase traslado** del texto de la demanda a los accionados y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Segundo. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'E' followed by a large 'P' and a large 'C', all connected together.

EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria